

Vistas las solicitudes presentadas en materia de Ayudas Institucionales, resueltos expresamente los expedientes administrativos incoados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 16 de la citada Orden, esta Delegación Provincial ha resuelto, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 59, de 26.7), en relación con el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 (BOJA núm. 151, de 31.12), hacer pública la relación de subvenciones concedidas que figura como Anexo a la presente Resolución, con indicación del beneficiario, finalidad e importe.

Córdoba, 19 de octubre de 1998.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 78100.22C.4.
Beneficiario: Prode.
Finalidad: Construcción Resd. Minusv.
Subvención: 5.000.000.

RESOLUCION de 19 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Cooperación que se cita.

En cumplimiento del artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad del siguiente Convenio:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño.

Financiación:

Consejería de Asuntos Sociales: 4.089.855 ptas.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Stuyck Camacho contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 20.7.98 de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Dermatología Psiquiátrica de Areas Hospitalarias.

Recurso número 3.628/98. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de la Asociación de Interinos del Servicio

Andaluz de Salud de Jaén (Astisa-Jaén) contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 26.11.98 relativa al Concurso-Oposición plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 15/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no concluidos.

Granada, 19 de enero de 1999.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de la Asociación de Interinos del Servicio Andaluz de Salud de Jaén (Astisa-Jaén) contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 26.11.98 relativa al Concurso-Oposición plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (DUE/ATS) de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 16/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse

en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 19 de enero de 1999.- El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 8/99, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 19 de enero de 1999, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, seguidas como consecuencia de presuntas anomalías habidas en el Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-8/99, del ramo de Haciendas Locales, Granada, seguidas como consecuencia de presuntas anomalías habidas en el Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3385/98).

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Cog. por desh. y reclam. rentas 00536/1997-3, seguido a instancias de Entidad Edificio Fabiola, S.L., con DNI/CIF B-81308801, domiciliada en Blasco de Garay, 19 (Madrid), representada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, contra Luis Rosa Junquera, por medio del presente se notifica a don Luis Rosa Junquera, con DNI núm., no consta, respectivamente y cuyo domicilio actual se ignora, la sentencia dictada en los referidos autos, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda origen de este Juicio debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes relativo a la vivienda sita en Sevilla, C/ Ximénez de Enciso, núm. 35, bloque 2-2.º H, condenando a don Luis Rosa Junquera a estar y pasar por esta declaración bajo apercibimiento de lanzamiento en su caso y sin posibilidad de enervar la acción así como a abonar a la parte actora la cantidad de quinientas setenta mil pesetas (570.000 pesetas) más los intereses legales correspondientes y condenando al demandado al pago al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Resolución a las partes a la que se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia que quedará en su legajo llevándose testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado cuyo domicilio se ignora, expido el presente, en Sevilla a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Magistrado/a Juez/a. El/La Secretario/a.

EDICTO. (PP. 4001/98).

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Ejecutivo letras de cambio 00801/1997 1.º, seguido a instancias de Banco Popular Español, S.A., con DNI/CIF A-28000727, domiciliado en C/ Velázquez, núm. 26 (Madrid), representado por el Procurador don Juan Antonio Moreno Cassy, contra Arquing Proyectos, S.A., por medio del presente se notifica a Arquing Proyectos, S.A., con CIF núm. A-23067267, respectivamente y cuyo domicilio actual se ignora, la sentencia dictada en los referidos autos, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Arquing Proyectos, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de 1.000.000 de ptas., más los intereses legales y los gastos, hasta el completo pago y condenándole a las costas del juicio.

Hagas saber a las partes que contra esta Resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma. Notifíquese esta Resolución al ejecutado por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado cuyo domicilio se ignora, expido el presente, en Sevilla a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Magistrado/a Juez/a. El/La Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TRES DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO cédula de notificación.

Hago saber: Que en los autos juicio Exp. 919-97 Eje. 231-98 seguidos a instancia de Antonio Márquez Gutiérrez contra Fragua XXI, S.L., ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado. Palma de Mallorca, a 2.11.98.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requiérase a Fragua XXI, S.L., para que en el acto consigne la suma de 140.847 de principal, más 50.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere, embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma o, en su caso, librese despacho al afecto. Así lo acordó S.S.^a

Asimismo, se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revista la forma de auto le serán notificadas en los estrados de ese Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Palma de Mallorca, a 4 de noviembre de 1998.- El Secretario.